OTROSI N. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-002 CS-001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA Y EL SEÑOR MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA

CONTRATO	**MC-002 CS-001 DE 2025**
PARTES	MUNICIPIO DE FRONTINO – NIT 890.983.706-8
	MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA – C.C. 71.020.141
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILPESOS M.L ($39.858.000,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 001	SESENTA (60) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN N°2	29 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.374, en calidad de alcaldesa municipal, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA, identificado con NIT Número 890.983.706-8, quien para los efectos del presente contrato se dominará ENTIDAD o MUNICIPIO debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, de una parte, por una parte; y por otra, **MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA – C.C. 71.020.141,** hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 al contrato de suministro **MC-002 CS-001 DE 2025** previas las siguientes consideraciones:

Que entre el MUNICIPIO DE FRONTINO y el señor MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA – C.C. 71.020.141 se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior de la presente prorroga.

Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

Que la Supervisión Interna del contrato justifica la presente prorroga teniendo en cuenta que se requiere continuar con el suministro del combustible a la maquinaria amarilla y vehículos pesados que realizan mantenimiento a los aproximadamente 141km2 de vías terciarias del territorio, lo anterior, con el objetivo principal de mantener las condiciones de las vías durante los meses de junio y julio para el servicio de las comunidades, proyectos que se están ejecutando y el desplazamiento de los programas de interés público en la zona rural jurisdicción del Municipio de Frontino.
Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

Que quienes suscriben el presente otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR por un término de SESENTA (60) días desde la firma del presente otrosí, el plazo inicial del contrato objeto de modificación, para un plazo total de ejecución de CUATRO (4) MESES Y SESENTA (60) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de julio de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí se requiere la firma de las partes, así como la actualización y ampliación de las correspondientes garantías y los amparos que fueron exigidos para su suscripción, en el evento de haberse requerido.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en FRONTINO, a los veintisiete (27) días de mayo de 2025.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Frontino Antioquia

MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA
Contratista

YULY VANESSA GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora Interna

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yuly Vanessa Gutiérrez Agamez – Secretaria de Planeación		27-05-2025
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		27/05/2025
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		27/05/2025
Acta de comité de contratación N° 006 de 07 de Abril de 2025			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			